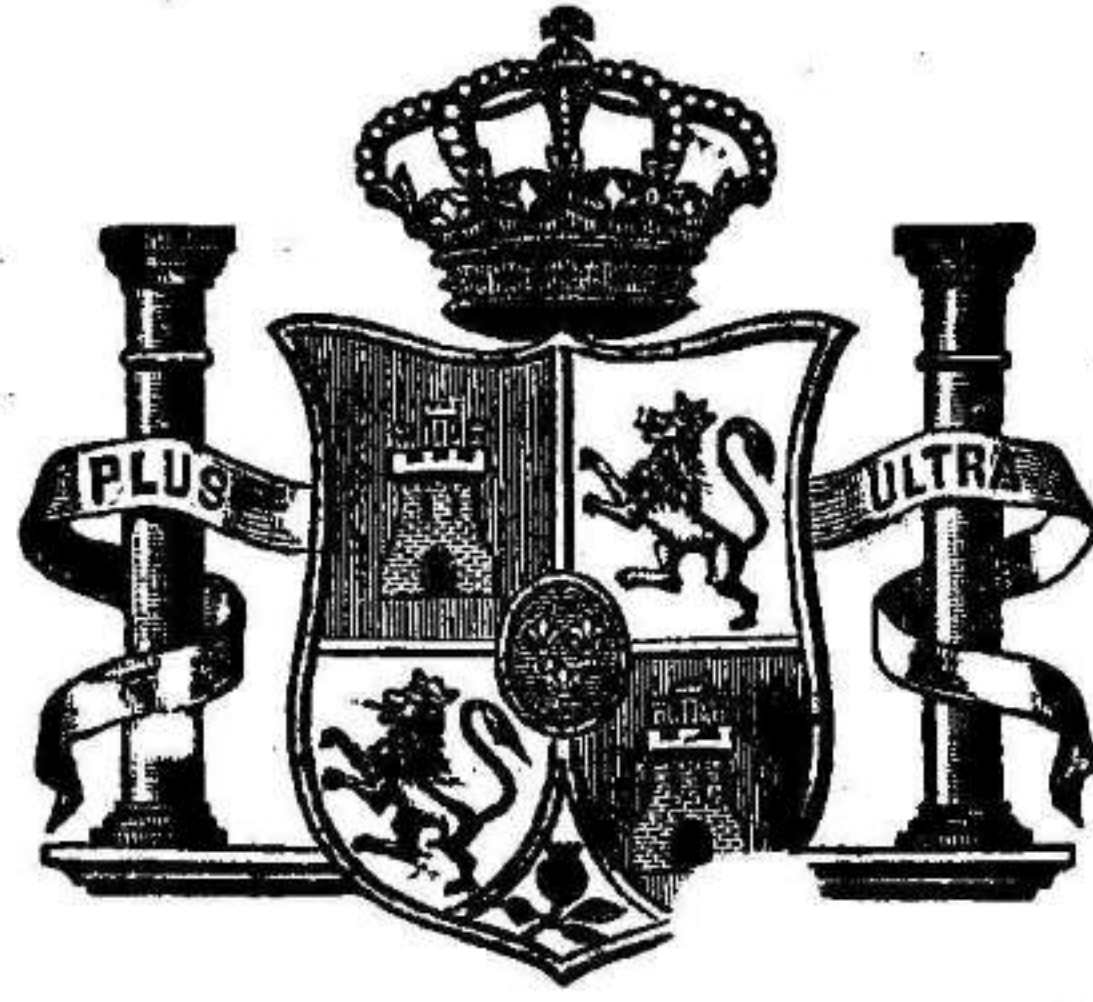


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

Anuncio.

El concurso para arriendo de local de las oficinas del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Palencia, se celebrará el día 20 de Diciembre próximo a la hora de las doce del día en el local de la Delegación de Hacienda de dicha provincia y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inserta.

Madrid 16 de Noviembre de 1926.
—El Director general, José de Lara.

Pliego de condiciones para arriendo de un local destinado a la instalación de las Oficinas provinciales del Catastro de la Riqueza Urbana de Palencia.

1.ª El edificio debe estar situado en sitio céntrico y de fácil acceso, con capacidad suficiente para que en él puedan instalarse las oficinas que constituyen la Jefatura provincial del

Catastro de la Riqueza urbana en Palencia.

2.ª Si por las condiciones del edificio ofrecido fuera preciso, para la perfecta instalación de las Oficinas, atendiendo al buen orden del servicio, la realización de algunas obras, éstas serán de la exclusiva cuenta del propietario del inmueble.

3.ª En el edificio deben hallarse instalados los servicios de agua, retretes inodoros y luz eléctrica.

4.ª Todas las obras necesarias para quedar el edificio en condiciones de utilización, deben estar terminadas en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se notifique la aceptación de la oferta.

5.ª El tipo máximo de renta anual se establece en pesetas 1.800, que serán satisfechas por meses vencidos por el Arquitecto Jefe del expresado servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de Urbana figure en la Sección, Capítulo y Artículo correspondiente del Presupuesto general de gastos del Estado, quedando el pago de los alquileres sujetos a los impuestos que existan o puedan establecerse.

6.ª Será de cuenta del propietario del inmueble los gastos que se originen para la celebración del concurso, publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, como asimismo los de escritura, impuestos a que el contrato dé lugar y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

7.ª Los propietarios que quieran ofrecer sus fincas en este concurso, de conformidad con las condiciones

de este pliego, deberán presentar sus proposiciones detallando las instalaciones de agua, retretes inodoros, luz eléctrica, timbres, etc., de que esté dotada la vivienda, acompañadas de los croquis necesarios, en la Jefatura provincial del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, en término de veinte días laborables siguientes al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ajustándose al modelo de proposiciones que se anuncia.

8.ª La duración del contrato de arrendamiento será de tres años, prorrogables tácitamente de uno a uno, debiendo darse aviso por escrito para su rescisión por cualquiera de las partes contratantes cuatro meses antes de la terminación del contrato o su prórroga.

9.ª Terminada la duración del contrato o de sus prórrogas, el Estado no podrá ser obligado a desalojar el local arrendando hasta que tenga otro a que poder trasladarse.

10.ª Las proposiciones que se hicieren podrán aceptarse o rechazarse libremente después de examinados los edificios ofrecidos, sin que los concursantes tengan derecho a reclamación alguna y menos a demandas de indemnización de ninguna clase.

11.ª El arrendamiento no empezará a surtir efectos hasta que el contrato esté aprobado por la Superioridad, y ocupado el local por el Estado.

12.ª El arrendamiento se hará por escritura notarial, con arreglo a las condiciones generales de esta clase de contratos en cuanto no se oponga a las que contiene este pliego, inscribiéndose la escritura en el Registro

de la propiedad; y además figurarán en el documento, por imponerlo así intereses de la Hacienda pública, las siguientes cláusulas.

Serán causas de rescisión además de las generales del Derecho, el que se suprima el servicio instalado en el local.

El que la Administración cuente con edificio propio o se lo ofrezcan gratuitamente y que no solo en el caso de incumplimiento, sino en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, serán ventilados ante los Tribunales ordinarios, una vez apurada la vía gubernativa.

13.ª La rescisión del contrato por cualquiera de las cláusulas de la causa anterior, no dará derecho al propietario a más precio de alquileres que los devengados hasta el día en que le fuese devuelto el contrato.

14.ª La Junta del concurso la compondrán: El Sr. Arquitecto Jefe del Catastro de urbana de Palencia, en representación de la Dirección general de Propiedades y contribución territorial, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de dicho Catastro de urbana. Al acto concurrirá, según dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad, un Notario que extenderá también en el momento preciso, la escritura de arriendo, siendo los honorarios que devengue aquél de cuenta del propietario de la finca a cuyo favor se resuelva el concurso.

15.^a La Junta del concurso resolverá sobre la adjudicación provisional en los ocho días hábiles a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

16.^a Una vez adjudicado el concurso, el arrendador no podrá pedir aumento de precio. Aprobado por Real orden de 13 de Noviembre de 1926.—El Director general, José de Lara.—Rubricado.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de..... y de..... años de edad, de estado....., con cédula personal de... clase, número....., expedida en... a..... de..... de... , como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de....., número....., según croquis adjunto, para oficina del servicio de Catastro de la riqueza urbana de Palencia, por la renta anual de..... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las instalaciones siguientes... (detállense las que comprenda).

Fecha y firma.

Madrid 16 de Noviembre de 1926.
—El Director general, José de Lara.
—Rubricado.—Es copia.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Subasta.

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las subastas de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 262 y 263 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 13.050'66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1927.

La fianza provisional será de 391 pesetas 52 céntimos.

La fianza que, como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en

papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 27 del expresado mes de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas hábiles.

Palencia 20 de Noviembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Alejandro Ortega Delgado, representado por el Procurador Don Fausto Celada Arce, contra D.^a Guadalupe de la Puente, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a 16 de Noviembre de mil novecientos veintiseis, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Alejandro Ortega Delgado, mayor de edad, del comercio de esta Ciudad, representado en este juicio por el Procurador D. Fausto Celada Arce, según lo acreditó cumplidamente en el mismo, contra Doña Guadalupe de la Puente, mayor de edad, vecina de Mayorga de Campos, sobre reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio a la demandada D.^a Guadalupe de la Puente, la debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone a D. Alejandro Ortega Delgado o a quien legalmente le represente la cantidad de doscientas sesenta pesetas noventa y un céntimos que le es en deber por el

concepto que en la demanda se expresa.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Palencia dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Ayuntamientos

Becerril de Campos.

Creada por este Ayuntamiento solo para la Beneficencia del mismo, una plaza de Médico titular tocólogo en esta localidad, se anuncia vacante para ser provista en la forma que las disposiciones vigentes previenen, la cual tiene asignado el sueldo anual de mil pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados éstos desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez terminado el plazo señalado el Ayuntamiento procederá a su nombramiento.

Becerril de Campos 19 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Santiago P. de Bedoya.

Baños de Cerrato.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Julio último sobre la forma de prestación de los auxilios debidos a los operadores del Catastro y en atención a lo dispuesto en el último párrafo de la disposición 3.^a de dicha Real orden, en sesión de 8 del actual, acordó la formación de un repartimiento individual sobre las cuotas de repartimiento de contribución territorial, a razón de un 20 por 100 sobre las respectivas cuotas de los contribuyentes, en consideración a que la inmensa mayoría de los vecinos no son contribuyentes, y de incluirlo en presupuesto saldrían éstos perjudicados.

Lo que se hace público para que en término de ocho días puedan pre-

sentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Baños de Cerrato 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Graciano Pablo.

Villota del Páramo.

El día 1.^o de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública de 200 árboles de roble del monte «La Cerra», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.613 pesetas y bajo las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 19 de Octubre último; así como el presupuesto de gastos del personal facultativo, que se halla todo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 9 del mismo a la misma hora.

Villota del Páramo 16 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Nicanor Sagüillo.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Marcilla de Campos.
Rebanal de las Llantas.
Vega de Doña Olimpa.
Villamorco.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerín de Campos.
Bustillo de la Vega.
Cordovilla la Real.
Membrillar.
Osornillo.
Páramo de Boedo
Quintanilla de Onsoña.
Remedo de la Vega.
Soto de Cerrato.
Torquemada.
Valbuena de Pisuerga.